



Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el **CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**CENTRO CULTURAL EUROPEO**”, representada en este acto por la **MAD-ES MARÍA ELENA SPÍNOLA MARTÍNEZ**, en su carácter de directora general; y por la otra **LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**H. AYUNTAMIENTO**”, representada por el **MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ**, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO. y cuando concurren de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

1. De “CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO”:

- 1.1 Que es una persona moral denominada “Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.”, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura número 24,328 de fecha 19 de agosto del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 1.2 Que su objeto es: la prestación de servicios de educación a nivel medio superior y superior en cualquiera de sus modalidades, incluidas aquellas denominadas educación continua; promoción de la investigación científica y tecnológica, generación y aplicación de conocimientos a través de actividades de docencia en los niveles básico medio, medio superior y superior, especialidades, maestrías, doctorados y la difusión de estos conocimientos a los particulares interesados y a la sociedad en general, obteniendo desde luego para este objeto reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- 1.3 Que se encuentra debidamente representado por la MAD-ES María Elena Spínola Martínez, directora del Centro Cultural Europeo.
- 1.4 Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo para impartir educación en el nivel Licenciatura y Postgrados, según lo demuestra con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios mencionados a continuación, todos en modalidad escolarizada:

Nivel	R.V.O.E.	FECHA
Licenciatura en Educación	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Licenciatura en Artes	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Licenciatura en Diseño Gráfico	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Licenciatura en Psicología	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Licenciatura en Administración	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Licenciatura en Turismo	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Licenciatura en Derecho	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011

1.



Licenciatura en Arquitectura	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Maestría en Ciencias de la Educación	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Maestría en Dirección de Personal	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011
Maestría en Derecho de Juicios Orales	IHEMSYS [REDACTED]	24/03/2011

1.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. [REDACTED]
[REDACTED]

2.-De "PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HIDALGO".

II.1. Que es una institución con personalidad jurídica, política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la constitución política del estado libre y soberano de hidalgo.

II.2. Que de conformidad con el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos las entidades de la federación adoptaran el municipio libre en lo concerniente a su régimen interior y tendiendo como base la división territorial, así como la organización política y administración de los mismos.

II.3. Que está organizado y regulado en su funcionamiento en los términos que señala la ley orgánica municipal y su plan y programa de desarrollo municipal.

II.4. Que es una persona moral de derecho público, con plena capacidad para contratar a través del presidente municipal, como lo establece el artículo 60, fracción i, inciso ff de la ley orgánica municipal para el estado de hidalgo.

II.5. Que el presidente municipal acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el instituto estatal electoral del estado de hidalgo y con acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 21 de octubre del 2020.

II.6. Que su domicilio legal para el efecto del presente convenio es el ubicado en: palacio municipal, plaza principal s/n c.p. [REDACTED] colonia centro, zempoala, estado de hidalgo.

3.- De "Las Partes":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan y tienen interés en celebrar el presente convenio para lograr beneficios mutuos para sus representadas.

3.3 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

Cláusulas



Primera. - Del Objeto.

El presente Convenio General de Colaboración, (en adelante el Convenio) entre **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"** tiene por objeto la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materias de interés mutuo aplicables al campo de acción de ambas partes, tales como actividades de asesoría, capacitación, intercambio académico, científico, tecnológico, deportivo, cultural, estudios e investigaciones, desarrollo de servicio social, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, servicios tecnológicos, cuyas especificaciones y términos concretos se definirán en los convenios específicos que al efecto se formalicen.

Segunda. - De los Alcances.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"Las Partes"** llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. **"LAS PARTES"** celebran El presente Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases para que los estudiantes y trabajadores de **"H. AYUNTAMIENTO"**, así como sus hijos, cónyuge y dependientes económicos, sean beneficiarios en los programas académicos que imparte el **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"** en los Niveles de Licenciatura y Maestría;
2. El **"CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO"** otorgará la beca más alta, sin necesidad de hacer los trámites de solicitud, es decir, al presentar la correspondiente constancia de trabajo, los hijos, cónyuge y dependientes económicos de los trabajadores de **"H. AYUNTAMIENTO"**, obtendrán un descuento del 40% en colegiaturas en el nivel Licenciatura y 30% en colegiaturas en nivel Maestría, así como el 50% de descuento en inscripción de licenciatura y la condonación del mismo concepto en Maestría, no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, constancias de estudio, recargos, moras, uniformes y otros.
3. Desarrollar, organizar e intercambiar programas; conferencias; talleres; cursos; diplomados; seminarios; encuentros de investigadores, técnicos y especialistas; mesas de análisis y contenidos y otras actividades, de forma presencial, semipresencial, privilegiando la utilización de tecnologías de la información y comunicación, o apoyarse en ellas para su la realización;
4. Impulsar, permitir y facilitar que los Estudiantes de **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"** puedan realizar Visitas de campo guiadas a las instalaciones de el **"H. AYUNTAMIENTO"**;
5. Recibir Estudiantes en Servicio Social y proporcionarles los medios para el desempeño de sus actividades;
6. Informar las vacantes que se abren en la "Presidencia Municipal" para difundirlas en la bolsa de trabajo del **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"**;
7. Realizar conjuntamente estudios, proyectos de investigación, publicaciones, eventos sociales, culturales y deportivos, relacionados con el ámbito de interés de **"Las Partes"**; fomentando el carácter socialmente responsable de **CENTRO CULTURAL EUROPEO"**;
8. Proporcionar en forma recíproca, la asesoría académica, técnica y administrativa necesaria, de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de interés y atribuciones de cada una de las partes, procurando la superación del estudiantado y personal de cada una de las partes, de conformidad con los convenios específicos o contratos que al efecto se suscriban;
9. Difundir entre el personal de cada una de las partes el presente Convenio, a fin de que éste pueda participar como ponentes o como asistentes, en las conferencias, talleres, diplomados, pláticas o cualquier evento que organice ambas partes;



10. Suscribir los convenios específicos o contratos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, y
11. Las demás que determinen **"Las Partes"**, a través de los instrumentos específicos que suscriban en el ámbito del presente Convenio.

Acuerdan **"Las Partes"** que la no realización de alguno de los alcances que a continuación se enumeran por circunstancias ajenas, no constituye responsabilidad de ningún tipo, y que de ninguna manera esta situación es motivo para la rescisión del presente convenio.

Tercera. - De los Contenidos.

Las partes se comprometen a realizar programas y proyectos en el ámbito de los contenidos que deriven en la definición de proyectos específicos.

Cuarta. - De las Precisiones de **"Las Partes"**.

Para el desarrollo de las cláusulas anteriores **"Las Partes"** expresan su conformidad en establecer las siguientes consideraciones:

1. EL servicio Social que se lleve a cabo en el **"H. AYUNTAMIENTO"** será previamente autorizado por las partes, de tal manera que los estudiantes de **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"** aporten una mejora en los procesos de producción o en el área que el **"H. AYUNTAMIENTO"** determine, coadyuvando así al fortalecimiento del perfil de egreso y las competencias laborales de los estudiantes residentes;
2. Para asegurar el desarrollo adecuado de esta actividad y asegurar el éxito en el proyecto presentado por el estudiante, **"Las Partes"** se comprometen a integrar una Comisión Técnica formada por un asesor de cada una de las partes quienes vigilaran y evaluaran los avances del proyecto;
3. Para el desarrollo de Servicio Social dentro de **"H. AYUNTAMIENTO"**, el **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"** se compromete a inculcar a sus estudiantes que observen la normatividad o disposiciones de seguridad que la misma imponga, así como entregar con toda oportunidad una propuesta calendarizada para su aprobación y ejecución;
4. EL **"H. AYUNTAMIENTO"** permitirá y facilitará visitas guiadas a los estudiantes de **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"**, las cuales quedaran sujetas a la calendarización que acuerden ambas partes;
5. EL **"H. AYUNTAMIENTO"** informará al **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"**, las vacantes abiertas en la dependencia para la difusión en la Bolsa de Trabajo del **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"**,
6. **"Las Partes"** podrán promover actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas, sociales, etc., para lo cual se suscribirán convenios específicos en los que se regule la forma en que se cubrirán los gastos y de planeación, etc., o la búsqueda de financiamiento de las mismas con recursos particulares o gubernamentales; en estos casos ambas partes compartirán los créditos y productos o ganancias de derechos de propiedad intelectual, en términos del convenio específico que suscriban para tal efecto.
7. Los Estudiantes de **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"** estarán ampliamente apercibidos por ésta de que deben observar las normas de seguridad e higiene y cumplir con las políticas de **"Higiene"**, durante todo el periodo que se haya convenido y viceversa cuando de parte de **"H. AYUNTAMIENTO"**, acudan a hacer uso de las instalaciones y equipamiento de **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"**.
8. Vigilar que los Estudiantes y personas relacionadas con **"Las Partes"** y con el presente convenio cumplan con los requisitos, horarios y demás condiciones establecidas para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio y los específicos que de él se deriven;



9. Mantenerse informadas e invitarse mutuamente a seminarios, cursos, conferencias, o simposios que organicen y que se relacionen con los bienes o servicios que ambas prestan;
10. Las demás que prudentemente resulten necesarias de conformidad por ambas partes para el cumplimiento del presente Convenio y los específicos que de él se deriven.

Quinta. - De la Vigencia.

Conviene las partes que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será de tres años, a su conclusión podrá prorrogarse, previo acuerdo de las partes. De igual manera este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso que por escrito le dé una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren desarrollando, las cuales se realizarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

Sexta. - Del Seguimiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"Las Partes"** establecerán los medios de comunicación necesarios e *integrarán* de entre el personal a su cargo, según se requiera, *un grupo de trabajo* encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente convenio, y
4. Las demás que de común acuerdo determinen **"Las Partes"**.

Séptima. - De la Relación Laboral.

Las partes convienen en que el personal que participe por cada una, para la realización del presente convenio, así como para los acuerdos o los convenios o contratos específicos que suscriban, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de **"La Partes"** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, en virtud de que las actividades materia del presente convenio son consideradas como una actividad escolar, no existe relación laboral entre **"Las Partes"** respecto de los estudiantes que intervengan en el presente convenio, debiendo éstos abstenerse a participar en asuntos laborales que sean competencia de **"Las Partes"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que éstas acuerden conjuntamente. En caso de controversias al respecto **"Las Partes"**, se obligan a sacarse en paz y a salvo.

Octava. - De la Propiedad Intelectual.



La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este convenio, corresponderán a cada una de **"Las Partes"** que tengan a su cargo su elaboración o diseño y/o ejecución, debiendo otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en caso de que se realice algún material o publicación de forma conjunta, dicha titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, salvo acuerdo en contrario, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

Siempre y cuando medie autorización previa y por escrito otorgada por servidor público competente tanto por **"CENTRO CULTURAL EUROPEO"** como por **"H. AYUNTAMIENTO"**, **"Las Partes"** podrán utilizar en sus funciones la información o los resultados derivados de este instrumento y de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

Novena. - De la Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Así mismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Décima- Caso fortuito o fuerza Mayor.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, entre otros, por paro de labores o por cualquier otro supuesto que actualice el caso fortuito o por fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto de convenios o contratos específicos que se suscriban con motivo de las estipulaciones del presente convenio.

Décima primera. - De la Prohibición de Cesión de Derechos.

"Las Partes" convienen que ninguna de ellas podrá ceder parcial y/o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y los que de él se deriven, a favor de ninguna otra persona física y/o moral.

Décima segunda.- Modificaciones.

"Las Partes" expresan su voluntad para que el presente convenio conforme a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Décima tercera. - Controversia e Interpretación.

Las partes expresan que el presente convenio es firmado de buena fe y expresan su firme convicción que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa en un plazo de 30 días naturales por una comisión técnica integrada por las personas que **"Las Partes"** designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento.

En caso de que **"Las Partes"** agoten el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la(s) controversia(s) suscitada(s); para la solución de la(s) misma(s), así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común ubicados en el lugar de residencia de la parte que dé inicio a la demanda correspondiente,



renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de las partes notifique por escrito a la otra que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

Décima cuarta. - Consentimiento.

“Las Partes” manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que exista, dolo, error, mala fe, violencia, lesión o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, enteradas de sus alcances y efectos legales, lo firman de conformidad para debida constancia, en la ciudad de Zempoala, Hidalgo a los un días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, en dos tantos originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR EL CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIDALGO, “CENTRO CULTURAL EUROPEO”.

**MAD-ES MARÍA ELENA SPÍNOLA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL**

POR EL “H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO.”

**MTR. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO.**

Testigos

**L.C.C. MAR Y CARMEN ISLAS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN**

**L.C.P. Y A.P. RUTH GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ.
SECRETARIA GENERAL ZEMPOALA, HIDALGO.**

Última hoja del **Convenio General de Colaboración N°. 00**, que celebran por una parte la **CENTRO CULTURAL EUROPEO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HIDALGO**, denominado “**Centro Cultural Europeo**”, representada por la **MAD- ES María Elena Spinola Martínez**, Directora General, y el _____; denominada “_____”, representada por el _____, en su carácter de _____.